



Resolución Jefatural

Nº 340-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 418-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 490-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 9040-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 07-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante el Oficio N° SE 007-2025 el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios y para la obtención del grado y titulación para el año 2025, correspondientes a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativos en todas sus convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 418-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por LA IES y deriva la propuesta; por lo cual, considera viable la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios y obtención del grado y titulación para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativos en todas sus convocatorias aplicables, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que el Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas y crédito talento en todas sus convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 490-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios y obtención del grado y titulación para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativos en todas sus convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios y para la obtención del grado y titulación para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativos en todas sus convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión de estudios y para la obtención del grado y titulación para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, correspondiente a los beneficiarios de la Crédito Talento en todas sus convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Periodo Académico 2025-I Y 2025-II

Institución	Instituto de Educación Superior Privado TECSUP	
Sedes	Lima – Santa Anita	
Carrera	Administración de Redes y Comunicaciones con Mención en Virtualización y Seguridad Informática, Diseño y Desarrollo de Simuladores y Videojuegos, Diseño y Desarrollo de Software, Electricidad Industrial con mención en Sistemas Eléctricos de Potencia, Electrónica y Automatización Industrial, Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Industrial, Operaciones Mineras, Producción y Gestión Industrial	
Costo por hora	S/ 80.90	
Matrícula	Pensión*	
	Monto de la cuota	N° de cuotas
S/ 300.00	S/ 1,941.60	5

Institución	Instituto de Educación Superior Privado TECSUP	
Sedes	Lima – Santa Anita	
Carrera	Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Pesada, Mecatrónica Industrial, Procesos Químicos y Metalúrgicos.	
Costo por hora	S/ 82.80	
Matrícula	Pensión*	
	Monto de la cuota	N° de cuotas
S/ 300.00	S/ 1,987.20	5

Institución	Instituto de Educación Superior Privado TECSUP	
Sedes	Lima – Santa Anita	
Carrera	Big Data y Ciencia de Datos	
Costo por hora	S/ 32.08	
Matrícula	Pensión*	
	Monto de la cuota	N° de cuotas
S/ 300.00	S/ 770.00	5

*La IES precisa que cobra tarifa mixta y cabe considerar lo siguiente para el cálculo de pago por cuotas: (I) Para los cursos matriculados por 1er vez que en total de la sumatoria las horas sean menor o igual a 24 horas, aplica el costo de la pensión de acuerdo con la carrera. (II) Para los cursos matriculados por 1era vez que excedan las 24 horas aplica el valor de la hora de acuerdo con la carrera. (III) Adicionalmente, se considera las horas de cursos desaprobados (valor de hora por el número de horas desaprobadas)

Costos académicos para la obtención del grado y titulación	MONTO AÑO 2025
Título de Técnico o Profesional Técnico a nombre de la Nación	S/ 400.00
Técnico Bachiller	S/ 300.00